

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola que se cita.**

Por acuerdo de este Ministerio fecha 20 del actual se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Comarcal de la Villa de Agüimes (Gran Canaria) en la citada villa durante el periodo comprendido entre el 4 de septiembre y el 3 de octubre de 1965.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.733-E.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola que se cita.**

Por acuerdo de este Ministerio fecha 20 del actual se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de la provincia de Lérida en la citada capital y durante el periodo comprendido entre el 6 de junio y 6 de julio de 1965.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.734-E.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 15 de junio de 1965.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de junio, a las doce treinta de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cinco series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 28.000.000 de pesetas en 19.048 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 17 de noviembre de 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
2 de 1.500.000 (9.ª y 10.ª extracciones de cinco cifras) .....	3.000.000
3 de 200.000 (6.ª a 8.ª extracciones de cinco cifras) .....	600.000
5 de 50.000 (1.ª a 5.ª extracciones de cinco cifras) .....	250.000
40 de 20.000 (1.ª a 5.ª extracciones de cuatro cifras) .....	800.000
1.200 de 5.000 (1.ª a 15.ª extracciones de tres cifras) .....	6.000.000
709 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que se obtenga en la 9.ª extracción de cinco cifras .....	3.995.000
799 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que se obtenga en la 10.ª extracción de cinco cifras .....	3.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del número que se obtenga en la 9.ª extracción de cinco cifras .....	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del número que se obtenga en la 10.ª extracción de cinco cifras .....	495.000
2 aproximaciones de 92.750 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la 9.ª extracción de cinco cifras .....	185.500
2 aproximaciones de 92.750 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la 10.ª extracción de cinco cifras .....	185.500
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que se obtenga en la 9.ª extracción de cinco cifras .....	3.999.500

Premios de cada serie	Pesetas
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que se obtenga en la 10.ª extracción de cinco cifras .....	3.999.500
19.048	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y para los de 20.000 cuatro bombos. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán, también por orden de menor a mayor, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000. De los números formados por las extracciones novena y décima de cinco cifras, correspondientes a los premios mayores, se derivarán las terminaciones, las aproximaciones y los reintegros. Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los de los premios mayores que, si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 80.000, y si fuese éste el premiado, el número 1 será el siguiente. Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entiende que si los premios mayores corresponden, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100. Tendrán derecho a los premios de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los que obtengan los dos premios mayores.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos números cuya terminación sea igual a las de las que obtengan los dos primeros premios.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18 de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 5 de junio de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo de la Cruz Roja, celebrado en León el día 5 de junio de 1965.**

500 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	09
500 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	34
500 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	49
50 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	249
50 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	418
50 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	561
50 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	585
50 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	802
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	0167
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	0960

5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	2612
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	4648
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	4668
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	4855
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	6334
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	6980
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	9383
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	9960
5 premios de 75.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	2517
5 premios de 75.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	5663
1 premio de 500.000 pesetas para el número .....	11279
Vendido en Gijón, Barcelona, Sevilla, Valencia, Calatayud, Madrid y reserva.	
1 premio de 500.000 pesetas para el número .....	23170
Vendido en Barcelona.	
1 premio de 500.000 pesetas para el número .....	24879
Vendido en Sitges.	
1 premio de 500.000 pesetas para el número .....	28613
Vendido en Córdoba.	
1 premio de 500.000 pesetas para el número .....	36145
Vendido en Barcelona, Valencia, Alicante, Zaragoza, Madrid, Córdoba y reserva.	
1 premio de 500.000 pesetas para el número .....	47005
Vendido en Burgos.	
1 premio de 7.500.000 pesetas (primer premio) para el número .....	36560
Vendido en Sevilla.	

**Premio especial**

El billete número 36560, de la serie quinta, ha obtenido, además del primer premio de 7.500.000 pesetas, el adicional de 17.500.000 pesetas.

Vendido en Sevilla.

2 aproximaciones de 130.500 pesetas, para los números 36559 y 36561.

99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 36501 al 36600, ambos inclusive (excepto el número 36560, que ha obtenido el primer premio).

499 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en ... .. 60

4.999 reintégramos de 1.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en ... .. 0

Esta lista comprende 7.416 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de junio de 1965.—El Jefe del Servicio.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los diez premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid y Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de León**

En el sorteo celebrado hoy en el Teatro Emperador, de León, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los diez premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid y Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de León, han resultado agraciadas las siguientes:

Manuela Campos López, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de Madrid.

Raquel Mañas Prieto, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de Madrid.

María Jesús Berná Márquez, del Colegio de la La Paz, de Madrid.

María Almudena Píno Fernández, del Colegio de La Paz, de Madrid.  
 María del Carmen Garrido Arcas, del Colegio de La Paz, de Madrid.  
 María Isabel López del Blanco de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de León.  
 María Angela Castellano Alvarez, de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de León.  
 Paulina Garmón Segurado, de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de León.  
 María Dolores Oblanca Merino, de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano de León.  
 Virginia Varas Miguélez, de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de León.  
 Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos  
 Madrid, 5 de junio de 1965.—El Segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*DECRETO 1467/1965, de 20 de mayo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Alija del Infantado (León).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Alija del Infantado (León), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Alija del Infantado (León), con presupuesto total de un millón trescientas cuatro mil setecientas cincuenta y siete pesetas con sesenta y un céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón ciento setenta y cuatro mil doscientas ochenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de veintitrés mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y cinco inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los presupuestos generales del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta en metálico la cantidad de setenta y dos mil pesetas para ayuda de las obras siendo el valor asignado al solar de cincuenta y ocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 1468/1965, de 20 de mayo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Bellvis (Lérida).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado a acuartelamiento